



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00352-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1280

La demanda para PROCESO EJECUTIVO presentada por el Banco De Bogotá contra Ruber Alberto Ruiz Bermúdez será inadmitida porque:

- No señala el domicilio ni la identificación del representante legal de la entidad demandante incumpliendo el núm. 2 del art. 82 del C.G.P.; pues, el domicilio que se señala corresponde al de la doctora María del Pilar Guerrero López quien es apoderada especial del Banco de Bogotá, mas no representante legal.

- No se da cumplimiento al núm. 10 del art. 82 en tanto no se determinan la dirección física ni la electrónica en donde el representante legal del demandante recibirá notificaciones personales. Las señaladas corresponden a las de la apoderada especial del Banco de Bogotá.

- No cumple con el art. 6 de la Ley 2213 de 2022 toda vez que omitió indicar el canal digital (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro) en donde el representante legal del demandante puede recibir notificaciones personales.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovida por el Banco de Bogotá contra el señor Ruber Alberto Ruiz Bermúdez.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, al doctor Juan Carlos Zapata.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dfdac0cd5b8806a32a23daedb7a818d3736669683f4b66424f986e830190df2**

Documento generado en 07/12/2023 10:10:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>